



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio N°. 2021-00111

Comitente: Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá.

En atención a la documental que precede, se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1963306, 50C-1963309 y 50C-1963307.

Para el efecto, se **subcomisiona** al Alcalde Local de la Zona Respectiva, según el artículo 38 del Código General del Proceso, adicionado por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020 y, en la medida en que la suscrita se encuentra dentro de la población con “*morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19*”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a efectos de no hacer más gravosa la situación de los usuarios, comoquiera que de conformidad con el Protocolo para la Prevención del Coronavirus (Covid -19) Diligencias Judiciales, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, impone “*no realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades...*”

La autoridad cuenta con amplias facultades, de nombrar secuestre e incluso la de asignar honorarios provisionales.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 20 Hoy **11 de febrero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac0a95b4cce17bd111f984d3316933a9fbf9fd1ff7cfb79ae73596c5a9648ca

Documento generado en 10/02/2021 03:48:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**